



ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL **11 DE DICIEMBRE DE 2020**

Reunidos los y las miembros de la Junta Electoral en la fecha arriba indicada ha acordado cuanto sigue,

En el calendario electoral se señala que el 11 de diciembre de 2020:

- Resolución por la Junta Electoral de las reclamaciones ante la Junta Electoral contra el Censo Electoral provisional
- Publicación Censo Electoral definitivo, condicionado a la presentación y resolución de eventuales recursos ante el TAD.
- Apertura del plazo para presentación de candidaturas a la Asamblea General

En base a lo señalado,

⇒ **Resolución de reclamaciones contra el censo electoral provisional. -**

S.E.U.O. dentro del plazo establecido en el calendario electoral aprobado, se han presentado las siguientes reclamaciones contra el censo electoral provisional:

- Reclamación presentada por parte de D. Francisco Ruiz Nuñez del estamento de árbitros.

No aparece en el censo electoral provisional. Solicitada por parte de la Junta Electoral información al departamento y comité estamental correspondiente se informa que, pese a que ha dispuesto de licencia federativa en 2019 y 2020, no ha participado en competiciones federadas oficiales de ámbito estatal incluidas en el calendario de la FEBOX correspondiente a la temporada 2019. Es decir, pese a que ha intervenido en competiciones, éstas son de carácter autonómico que no tienen la consideración de competiciones federadas oficiales de ámbito estatal que, precisamente, es lo que se exige en la reglamentación electoral para ser incluido en el censo electoral. El hecho de que en el territorio donde ha desarrollado su actividad el reclamante exista una delegación territorial de la FEBOX, en lugar de una federación deportiva autonómica de boxeo que en estos momentos no está constituida, no altera ni varía la calificación o condición – autonómica, en este caso – de las competiciones en las que aquel habría llegado a intervenir en la temporada 2019.

- Reclamación presentada por parte de D. Jacobo Sánchez Crespo del estamento de técnicos.

No aparece en el censo electoral provisional. Solicitada por parte de la Junta Electoral información a los departamentos federativos se indica que, pese a que dicha persona



dispuso de licencia federativa en 2019 y participó en competiciones federadas oficiales de ámbito estatal en dicha anualidad, en la temporada 2020 no consta la tenencia de licencia federativa dada de alta en la FEBOX. Precisamente ello es un requisito exigido reglamentariamente para ser incluido en el censo electoral.

- Reclamación presentada por parte de Fight Club Albacete del estamento de clubes deportivos.

No aparece en el censo electoral provisional. Solicitada por parte de la Junta Electoral información a los departamentos federativos se indica que dicho club deportivo no estuvo afiliado a la FEBOX en el año 2019 dado que, de hecho, no abonó la cuota de afiliación o licencia correspondiente. Precisamente la afiliación en ambas temporadas (19 y 20) es requisito exigido reglamentariamente para ser incluido en el censo electoral.

- Reclamación presentada por parte de Gipsy Team Box del estamento de clubes deportivos.

No aparece en el censo electoral provisional. Solicitada por parte de la Junta Electoral información a los departamentos federativos se indica que dicho club deportivo no estuvo afiliado a la FEBOX en el año 2020 dado que, de hecho, no abonó la cuota de afiliación o licencia correspondiente. Precisamente la afiliación en ambas temporadas (19 y 20) es requisito exigido reglamentariamente para ser incluido en el censo electoral.

- Reclamación presentada por parte de Gallego Prada, por el estamento de otros (promotores).

No aparece en el censo electoral provisional. Solicitada por parte de la Junta Electoral información a los departamentos federativos se indica que efectivamente cumple todos los requisitos. Se estima la reclamación y es incorporado al censo electoral en el estamento de otros (promotores).

- Reclamación presentada por parte de Stanislav Bondarenko, por el estamento de deportistas.

No aparece en el censo electoral provisional. Solicitada por parte de la Junta Electoral información a los departamentos federativos se indica que efectivamente cumple todos los requisitos. Se estima la reclamación y es incorporado al censo electoral en el estamento de deportistas.

- Reclamación presentada por parte de Jose García Valenciano, por el estamento de técnico.

No aparece en el censo electoral provisional. Solicitada por parte de la Junta Electoral información a los departamentos federativos se indica que efectivamente cumple todos



los requisitos. Se estima la reclamación y es incorporado al censo electoral en el estamento de técnicos.

Ejercicio del derecho de opción. -

Dentro del plazo establecido al efecto no consta que ninguna persona haya efectuado el derecho de opción en el supuesto de haber tenido la posibilidad de estar incluido en el censo electoral en más de un estamento, ante lo cual cada elector queda definitivamente incluido en el estamento que resulta de lo previsto en el reglamento electoral.

Aprobación del censo definitivo. -

Una vez resueltas las impugnaciones al censo electoral provisional publicado, se aprueba la publicación del censo definitivo. No obstante, el citado censo electoral queda a resultas de eventuales recursos frente al mismo se pudiesen llegar a interponer frente al Tribunal Administrativo del Deporte y las resoluciones que en su caso fuesen dictadas. El censo definitivo será publicado de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral. Para el acceso al censo electoral definitivo deberá procederse tal y como fuese indicado para el acceso al censo electoral inicial y al censo electoral provisional.

Recordatorio para solicitar el ejercicio del derecho al voto de forma no presencial.-

Dentro del plazo establecido en el calendario electoral aprobado, se recuerda que el plazo para solicitar el ejercicio del derecho al voto de forma no presencial finaliza el próximo día 15 de diciembre de 2020. Finalizado el citado plazo, se procederá por la Junta Electoral a la publicación del listado o censo de voto no presencial.

Aprobación y publicación de los modelos de presentación de candidaturas para la elección de miembros de la Asamblea General de la FEBOX.-

Se procede a la aprobación y publicación de los modelos para la presentación de candidaturas para la elección de miembros de la Asamblea General de la FEBOX.

Plazo de presentación de candidaturas para la elección de miembros de la Asamblea General de la FEBOX.-

Conforme la Reglamento y Calendario Electoral, el plazo de presentación de candidaturas para la elección de miembros de la Asamblea General de la FEBOX comienza con la publicación de la presente resolución y finaliza el día 17 de diciembre de 2020.

Consideraciones respecto de los acuerdos adoptados. -

- a) Notifíquense los acuerdos a los interesados.



- b) Frente a los acuerdos de resolución de reclamaciones al censo electoral se podrá interponer recurso por los interesados recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles.
- c) Contra el resto de acuerdos contenidos en la presente resolución adoptados por la Junta Electoral de la FEBOX se podrá interponer recurso por los interesados recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles.
- d) Procédase a la publicación de la presente resolución y sus correspondientes acuerdos en el tablón de anuncios de la FEBOX y en el apartado “Elecciones 2020” de la web de la FEBOX, siendo remitida igualmente a las federaciones deportivas autonómicas de boxeo para su conocimiento y difusión.

Tales son los acuerdos adoptados en lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Marta Utor Roses

Borja Osés García

Eva Vidal Madrid